

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 10 de Febrero de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Con fecha 24 de Enero último se ha dictado el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía lo establecido para los telegramas de madrugada en Real decreto de 2 de Enero de 1914, á los de carácter comercial, que se admitirán hasta las doce del día, con la rebaja del 50 por 100 de la tarifa general.

Estos despachos comerciales sólo contendrán ofertas y demandas de mercaderías y órdenes de Bolsa; estarán redactados en idioma español perfectamente claro, sin que en ellos se permita el uso de claves, cifras ó signos convencionales, á excepción de las abreviaturas comerciales admitidas por el uso constante.

Podrá admitirse también la supresión de artículos, preposiciones, conjunciones ú otras partículas gramaticales cuya omisión no reste sentido al texto del despacho, pero no conceptos extraños á la negociación mercantil.

Si la redacción de un telegrama comercial fuese dudosa y el expedidor se negara á modificar el texto aclarando su sentido, se tasaré el despacho con sujeción á la tarifa general, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de justificar el carácter comercial del mensaje, solicitando la devolución del exceso de tasa que resultare.»

Esta Real disposición empezará á regir el día 5 de Febrero en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado, y particulares abiertas al servicio público, municipales y férreas.

Los despachos comerciales, para su transmisión y reparto á domicilio, gozarán de iguales ventajas que los telegramas tasados por la tarifa general.

Como todo telegrama expedido, el comercial estará sujeto al impuesto de un sello móvil de cinco céntimos de peseta (Real decreto de 15 de Septiembre de 1892).

Los telegramas comerciales llevarán el indicativo «C» al principio del preámbulo, indicativo que se transmitirá de oficio. Dicha indicación se hará constar en las carpetas, registros y en los recibos de los despachos expedidos y recibidos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten las disposiciones conducentes al debido cumplimiento de lo que el Real decreto preceptúa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.—Alba.—Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Obras Públicas.****CAMINOS VECINALES**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior

al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la Subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día... de... en la Jefatura de Obras Públicas de...; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado, el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio en... (la *Gaceta de Madrid* ó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de...) del día... de... de 1916, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorado lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

CAMINOS VECINALES

RELACIÓN DE SUBASTAS

Provincia	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado = Pesetas	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos = Pesetas	Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta = Pesetas	Plazo de ejecución = Años económicos	ANUALIDAD = AÑO 1916			FECHA en que se celebrará la subasta	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
						Por cuenta del Estado = Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento = Pesetas	TOTAL = Pesetas			Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado, a la Jefatura de Obras públicas
Zamora	De la carretera de Zamora á Cañizal á la de Zamora á Fermoselle.	2 202'31	5.135'80	7.338'11	1	2.202'31	5.135'80	7.338'11	4 Marzo	10 Febrero	28 Febrero	3 Marzo
Idem	De la calle de la Amargura á la carretera de Tordesillas á Zamora.	3.805'29	7 196'75	11.002'04	1	3 805'29	7.196'75	11.002'04				

Madrid, 4 de Febrero de 1916.—El Director general, Zorita.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Negociado 3.º—Circular.

Con esta fecha ha sido autorizado el Alcalde de Melgar de Tera para que pueda dar cuatro batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 10 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

CIRCULARES

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 14, correspondiente al día 2 del actual, se publicó una circular de este Gobierno dando cuenta de haber remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Lucas Tábara, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, declarando válidas las elecciones de Concejales celebradas en el pueblo de Tábara con fecha 14 de Noviembre último y que se refiere al de Ayoó de Vidriales, cuyo error se subsana por medio de la presente.

Zamora 12 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Para conocimiento de los enfermos menesterosos y de las Corporaciones y Centros benéficos de la provincia que por razón de los fines de su instituto ó atenciones de su cargo, auxilian á aquellos en sus gastos de viaje, se previene en este periódico oficial que los pacientes que no exijan en su estado la práctica de una urgente operación quirúrgica, se abstengan en esta temporada del año de acudir á las Clínicas operatorias de los Hospitales de la Corte, para evitar que por la extraordinaria concurrencia de enfermos á dichos Establecimientos, no puedan ser recibidos en los mismos.

Zamora 11 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Sección administrativa de 1.º enseñanza DE ZAMORA

Convocatoria.

Habiendo fallecido el Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Benavente, D. Martín Escudero Cidón y debiendo de proveer el mencionado cargo, por acuerdo de la Junta provincial, en sesión del día 10 de los corrientes, se convoca á los Sres. Maestros, Maestras

y Auxiliares, tanto propietarios como interinos de dicho partido, para elegir Habilitado, sujetándose en un todo á lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902 y Real orden de la misma fecha, insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 21 de Mayo del mismo año.

Dicha elección tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Benavente y ante la Junta local de primera enseñanza.

Lo que se publica para su debido cumplimiento y oportunos efectos.

Zamora 11 de Febrero de 1916.—El Gobernador Presidente de la Junta, Félix Salvador Zurita.—El Jefe de la Sección, Francisco Casas y Alaiz.

Ayuntamientos

TAPIOLES

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa para el suministro de medicamentos á las familias pobres de la Beneficencia, con la asignación de 750 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, se anuncia en el periódico oficial de la provincia.

El plazo del concurso para la admisión de solicitudes perfectamente documentadas y que su presentación ha de tener lugar en la Alcaldía, será el de treinta días, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Tapioles 3 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Federico Cazoriz. R—431

VILLARINO TRAS LA SIERRA

Para el día 20 del corriente y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este distrito, la subasta de la mano de obra para la construcción de un nuevo local de Escuela Nacional de niños, con arreglo al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarino tras la Sierra 6 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Fernández. R—418

GAMONES

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el presente año, se expone al público por el término de ocho días para que en dicho término presenten las reclamaciones que crean oportunas los individuos comprendidos y sujetos á dicho impuesto.

Gamones 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Sebastián Pascual. R—450

MAYALDE

Fijadas por el Ayuntamiento y Junta municipal las cuentas municipales de administración de Alcalde de D. Lorenzo González Rodríguez y las del Depositario D. Jacinto González Francisco, correspondientes al año de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, durante los cuales se podrán examinar y hacer las reclamaciones que se crean convenientes, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Mayalde 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Gregorio Nieves. R—425

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Terminado por la Junta municipal del concepto el reparto extraordinario de paja y leña, formado para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Castrillo de la Guareña 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Jerónimo G. Ferrero. R—417

ALCUBILLA DE NOGALES

Terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales, para el año actual, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Alcubilla de Nogales 5 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Jorge Dieguez. R—419

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Terminado de formar por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales para el año de 1916, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los individuos en él comprendidos sujetos al impuesto puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Faramontanos de Tábara 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Jerónimo Alonso. R—449

BARCIAL DEL BARCO

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo se acordó anunciarlo para su provisión con el sueldo anual de 550 pesetas y por término de quince días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en este Ayuntamiento, en el que se hallan de manifiesto las condiciones fijadas por el mismo.

Barcial del Barco 8 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Moisés Gutiérrez. R—447

QUINTANILLA DEL MONTE

Don Adolfo Arés Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Quintanilla del Monte.

Hago saber: Que hallándose comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo actual, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, el mozo Celestino Chamorro Velasco, hijo de Santiago y Amparo y como apesar de haber citado á su padre que se halla avecinado en Galicia (Pontevedra), según noticias adquiridas, no se ha presentado ni comunicado cosa alguna á este Ayuntamiento, se le cita para que comparezca en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de mi presidencia los días y horas que á continuación se expresan.

El día 13 de Febrero y hora de las nueve de la mañana, al acto del cierre definitivo del alistamiento.

El día 20 de Febrero, hora de las siete de la mañana, al acto del sorteo.

El día 5 de Marzo, á las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En la inteligencia, que sino se personaran los interesados ó mozo á las operaciones anteriormente dichas, se procederá por este Ayuntamiento á practicar todo cuanto previene la Ley.

Quintanilla del Monte 31 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Adolfo Arés. R—352

MANZANAL DEL BARCO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de rastrogera y barbechera para el año actual de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en él pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Manzanal del Barco 2 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Manuel Mezquita. R—413

ESCUADRO

Don Francisco Rodríguez Mateos, Alcalde accidental para las operaciones del reemplazo del año actual por incompatibilidad del propietario de este pueblo de Escuadro.

Hago saber: Que habiendo sido alistados en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, y no habiéndose podido citar para el acto de ratificación del alistamiento por ignorar el paradero de los mozos Andrés Viñuela Guarido Prieto, hijo de Laureano y Ana; Ricardo Barrios Vara, hijo de José y Dolores; Francisco Iglesias Viñuela, hijo de Atilano y Regina; Francisco Antonio Pordomingo Viñuela, hijo de Francisco y Carlina; á cuyos mozos se citan por el presente para que comparezcan personalmente en esta Casa Consistorial ante la Corporación de mi Presidencia, los días y horas que á continuación se expresan.

Fijación definitiva y cierre del alistamiento, el día 13 de Febrero próximo, hora de las nueve.

Sorteo el día 20 de Febrero dicho, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, día 5 del próximo Marzo y hora de las ocho.

Asimismo se cita para el acto de revisión de excepciones al mozo Valentin de San Gregorio por ignorar su paradero y haber sido clasificado en este Municipio, para el antedicho día 5 de Marzo á las 14 horas; apercibiéndole que si no comparecen á dichos actos, especialmente al de clasificación de soldados, serán declarados prófugos, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 157 de la precitada Ley.

Escuadro 31 Enero 1916.—El Alcalde Accidental, Francisco Rodríguez. R—351

CASTROGONZALO

Formado por la Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular por escrito las reclamaciones pertinentes ó verbalmente en el acto del juicio de agravios.

Castrogonzalo 30 de Enero de 1916.—El Alcalde, Dionisio Bragado Morillo. R—348

SANTOVENIA

Hallándose incluidos en el alistamiento y rectificación del mismo de este pueblo, conforme á lo dispuesto en el caso 5.º de la ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente anuncio por ignorar su residencia, para que comparezcan en la Casa Consistorial á los actos del sorteo ó clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 20 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente; apercibiéndoles que de no presentarse al acto de la clasificación de soldados ó justificar hallarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 100 de la Ley, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Gregorio Lagarejo Ferreiro, hijo de Federico y Claudina.

Justino Alonso González, hijo de Melquiades y Cipriana.

Santovenia 7 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Antolín Mezquita. R—412

CASASECA DE LAS CHANAS

Con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, se hallan incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo actual, los mozos Eduardo Sevillano Antón, Elías Marcelino Antón Casas, Ildelfonso Maillo Pérez y Clodoaldo Calvo Palacios; y como se ignora el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente edicto para que asistan á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 13 y 20 de los corrientes y 5 de Marzo próximo, previniéndoles que de no comparecer á la clasificación, serán declarados prófugos, á no ser que aleguen cualquiera de las causas que señala el artículo 100 de la Ley.

Casaseca de las Chanas 3 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Felipe Jambrina. R—365

SAN PEDRO DE CEQUE

Hallándose comprendido en el alistamiento verificado en este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento el mozo Tomás Barahona Freila, hijo de Anselmo y de Adelaida, y como se ignora su paradero, se le cita por el presente, á fin de que comparezca él, sus padres ó persona que legalmente le represente ante este Ayuntamiento, en los días 13 y 20 del actual y 5 de Marzo, á las nueve, excepto el segundo de los días que será á las siete, en cuyos días y horas tendrán lugar los actos de rectificación y cierre definitivo de las listas, sorteo y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia que de no comparecer será declarado prófugo.

San Pedro de Ceque 3 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Manuel de Antón. R—384

BELVER DE LOS MONTES

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley, y no habiendo concurrido al acto de la rectificación del alistamiento que tuvo lugar el día 30 del corriente mes, ni persona alguna que les representase, é ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, se les cita para que lo verifiquen al acto del sorteo que tendrá lugar el tercer domingo del mes de Febrero á las siete de su mañana, y á la declaración de soldados que se celebrará el día 5 primer domingo de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos á que se hace referencia

Benito Romero González, hijo de Malaquias y Jacinta.

Vidal Alonso Carájo, hijo de Eloy y de Calixta.

Juan Salazar Gavani, hijo de Miguel y de Antonia.

Alonso Pérez Pérez, hijo de Benito y Venancia.

Angel Blanco Franco, hijo de Bruno y de Olaya.

Teodoro Pérez Bragado, hijo de Felipe y de Margarita.

Belver de los Montes 31 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Rafael González. R—326

FARIZA

Terminados por las Juntas del concepto el repartimiento de concierto gremial voluntario, el extraordinario de aprovechamiento de rastrogera y pampanera y el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en él comprendidos y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Fariza 6 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Vicente Vaquero. R—411

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Formado por los representantes de los gremios voluntarios por consumos el proyecto de repartimiento de referido impuesto y del de alcoholes y licores con sus correspondientes recargos para el actual año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á disposición de los contribuyentes en él comprendidos, para que pueda ser examinado libremente y presenten las reclamaciones dentro de indicado término los que se consideren agraviados; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna de cuantas se presenten.

Villanueva de las Peras 1.º de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Nicolás García. R—378

CERCINOS DE CAMPOS

Terminada la formación de los repartimientos de los cupos de consumos é impuesto extraordinario sobre paja y leña de este distrito y corriente año por la Junta municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que se inserte el presente en el periódico oficial de esta provincia, para que se enteren los contribuyentes y puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados, presentando sus instancias en la Alcaldía con los comprobantes de sus alegaciones.

Cercinos de Campos 29 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Pedro de Uña. R—316

MORERUELA DE TÁBARA

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Moreruela de Tábara 5 de Febrero de 1916.—
El Alcalde, Esteban Luis. R—408

VILLAMOR DE CADOSOS

No habiéndose presentado al acto de la rectificación del alistamiento verificado hoy los mozos alistados en este pueblo Francisco Antonio Ledesma Vicente, hijo de Joaquín y Manuela, é ignorándose su paradero y el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento él personalmente ó por medio de sus padre, madre, amo, tutor ó curador, á los actos del sorteo que tendrá lugar el día 20 de Febrero y á la declaración de soldados el día 5 de Marzo respectivamente; pues de no verificarlo será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita al mozo Miguel Manso, hijo de Isabel, para que comparezca los días ya citados y con el mismo objeto, bajo el mismo apercibimiento que el anterior.

Villamor de Cadosos 30 de Enero de 1916.—
El Alcalde, Ramón Fuentes. R—325

OLMILLOS DE CASTRO

Hallándose terminado por la Junta municipal de este pueblo, el repartimiento de consumos como igualmente por la Junta del concepto el de paja y leña para el corriente año de 1916, se hallan expuestos al público por término de ocho días, contados desde el que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes

en ellos comprendidos puedan examinarles y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se procederá á la cobranza.

Olmillos de Castro 1.º de Febrero de 1916.—El Alcalde, Esteban Fernández. R—391

Juzgados municipales.

FONFRÍA

Francisco Pérez Fernández, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Fonfría, del que es Juez D. Andrés Blanco Rio.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado y del que luego se hará mérito, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Brandilanes á diez y seis de Noviembre de mil novecientos quince, el Sr. D. Andrés Blanco, Juez municipal, con los Adjuntos D. Gregorio Alonso del Rio y D. Valentin Fernández Turiel, visto el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante D. Andrés Rodríguez Alonso, y de la otra, como demandado, D. Juan de León Aparicio, ambos vecinos de Fonfría, mayores de edad, en reclamación de cuarenta y siete pesetas sesenta céntimos que le era en deber, procedentes de préstamo sin interés. Visto que el demandante ha justificado su acción por medio de un recibo firmado por el deudor el día catorce de Octubre de mil novecientos catorce, sin que el demandado lo haya hecho de sus excepciones y defensa, según resulta del acta precedente.

Faltamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado Juan de León Aparicio á que pague al demandante Andrés Rodríguez Alonso las cuarenta y siete pesetas sesenta céntimos que le reclama, con más las costas causadas y que se causen, hasta la terminación de este juicio, acordando se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres en relación con el setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Blanco.—Gregorio Alonso.—Valentin Fernández.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que visa y sella el Sr. Juez municipal y firmo en Fonfría á diez de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Francisco Pérez.—V.º B.º.—El Juez municipal, Andrés Blanco. R—461

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento Infantería Toledo, núm. 35

Requisitorias.

Arias Franco, Florentino; hijo de Guillermo y de Rosa, natural de Ferreras de abajo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en Ferreras de abajo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería, Toledo número 35, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 4 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—371

Chicote Beneitez, José; hijo de Manuel y de Emilia, natural de Villar del Buey, Ayuntamiento de Escuadro, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión Maestro de I. P., avecindado últimamente en Villar del Buey y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería de Toledo, número treinta y

cinco D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 4 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—372

Calvo Calvo, Lucas; hijo de Pablo y de Luisa, natural de Villalcampo, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión labrador, avecindado últimamente en Villalcampo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Luis Muñiz Butrón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 4 de Febrero de 1916.—El Comandante, Juez instructor, Luis Muñiz. R—373

SALAMANCA

Don Florencio Romo González, Capitán del Regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería y Juez instructor nombrado para instruir expediente de deserción por faltar á concentración al recluta Raimundo Alonso Blanco.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Cobrerros, provincia de Zamora, avecindado en Cobrerros, provincia de Zamora, Capitanía General de la 7.ª Región, hijo de Agustín y de Manuela, de 21 años de edad, de un metro 692 milímetros de estatura, cuyas demás señas personales se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y Cuartel que ocupa este Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Salamanca 31 de Enero de 1916.—Florencio Romo. R—335

Nombre y apellidos del procesado, Feliciano del Pozo y Pozo.—Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Mombuey, estado soltero, profesión jornalero.—Edad, 21 años.—Ultimos domicilios, Mombuey.—Delitos, Autoridad ante quien tenga que presentarse y plazo para ello: Por faltar á concentración, se presentará al Capitán del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Florencio Romo González, residente en esta plaza, en el término de treinta días.

Salamanca 31 de Enero de 1916.—Florencio Romo. R—334

Nombre y apellidos del procesado, Tomás Recio Fraile.—Naturaleza, estado, profesión ú oficio y edad: Ferreras de abajo, soltero, jornalero, 21 años.—Ultimos domicilios, Tábara (Zamora)—Delitos, Autoridad ante quien tenga que presentarse y plazo para ello: Por faltar á concentración, ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Federico Delgado Pérez, de guarnición en esta plaza, en el término de treinta días.

Salamanca 31 de Enero de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Delgado.

Nombre y apellido del procesado, Enrique Iglesias Argüello.—Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Fuentes de Ropel, soltero, jornalero.—Edad, 22 años.—Ultimo domicilio, Fuentes de Ropel.—Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Deserción, ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Tomás Berguices González, residente en esta plaza, en el término de treinta días.

Salamanca 31 de Enero de 1916.—Tomás Berguices. R—336

Nombre y apellidos del procesado, Manuel Villar Fonseca.—Naturaleza, estado, profesión ú oficio: La Bóveda, soltero, jornalero.—Edad, 24 años.—Ultimo domicilio, La Bóveda.—Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Deserción, ante el primer Teniente del Regimiento de Albuera, 16 de Caballería, D. Tomás Berguices González, de guarnición en esta plaza, en el término de treinta días.

Salamanca 31 de Enero de 1916.—Tomás Berguices. R—337

Nombre y apellidos del procesado, Benito Pino Alonso.—Natural de Sarracín.—Profesión, jornalero.—Edad, 22 años, pelo negro, cejas al pelo, frente espaciosa.—Domiciliado últimamente en Sarracín.—Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Faltar á concentración, se presentará ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Federico Delgado Pérez, de guarnición en esta plaza, en el plazo de treinta días.

Salamanca 5 de Febrero de 1916.—Federico Delgado. R—435

Nombre y apellidos del procesado, Balbino Palalodos Lozano.—Natural de Algodre.—Profesión, ambulante, soltero.—Edad, 22 años, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno.—Domiciliado últimamente en Algodre.—Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Por faltar á concentración á filas, se presentará ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Albuera, 16 de Caballería, D. Federico Delgado Pérez, de guarnición en esta plaza, en el término de treinta días.

Salamanca 5 de Febrero de 1916.—Federico Delgado. R—436

VALLADOLID

6.º Regimiento montado de Artillería.

Bazal Fernández, Victoriano; hijo de Antonio y Felipa, natural de Mahide, provincia de Zamora, Ayuntamiento de Mahide, estado soltero, profesión labrador, edad veinticuatro años, procesado por faltar á incorporación al 6.º Regimiento Montado de Artillería, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del mismo Regimiento, Don Joaquín Carballo Alvarez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo que se le señala será declarado rebelde.

Valladolid 31 Enero 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Carballo. R—347

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

La Zamorana.

COMPANÍA ANÓNIMA.

Con sujeción á los preceptos del artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará en la Ciudad de Zamora el día 27 de Febrero corriente, á las tres en punto de la tarde, en el domicilio social, Calle de la Reina, número 18.

El balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus oficinas, á disposición de los señores Accionistas, desde el día 18 del corriente, según ordena el artículo 41 de los Estatutos.

Zamora 11 de Febrero de 1916.—Por acuerdo de la Junta Directiva.—El Secretario, Antonino Garcia.

Desde esta fecha quedan acotadas de paso y pasto para toda clase de ganados, las fincas que poseen en propiedad y colonia en el término de Barcial del Barco, los vecinos del mismo que á continuación se citan. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Barcial del Barco 14 de Febrero de 1916.—Fidel Ferreras, Agustín y Ezequiel Fernández, José y Pedro Diez, Máximo Centeno, Gaspar Fernández.